



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

PROCESO: VERBAL – RCE
RADICACION: 08001-31-53-008-2020-00078-00
DEMANDANTE: DANIEL ENRIQUE CHIRINO HERNANDEZ.
DEMANDADO: METROCARIBE S.A. y Aseguradora ALLIANZ S.A.

Revisada la solicitud de admisión de proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por DANIEL ENRIQUE CHIRINO HERNANDEZ, a través de apoderado judicial contra METROCARIBE S.A. y contra Aseguradora ALLIANZ S.A, se hacen las siguientes,

OBSERVACIONES:

Deberá la parte demandante a través de su apoderado judicial:

- Indicar la dirección electrónica del demandante y de la demandada ALLIANZ S.A., de conformidad con lo señalado en el artículo 82 del CGP., y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por lo antes consignado, se mantendrá la demanda en SECRETARÍA, para que sea subsanada por la parte interesada de lo que adolece so pena de ser rechazada, por lo anterior este Juzgado,

1

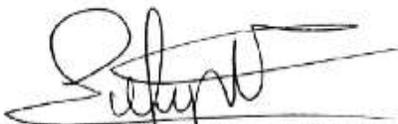
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda VERBAL, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la parte demandante. So pena de ser rechazada.

TERCERO: Téngase al Dr. Adlay Daniel Salgado Castro como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 29 de julio de 2020